



Medellín, martes 18 de agosto de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.688

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001823	Agosto 13 de 2020	3	070001836	Agosto 14 de 2020	29
070001824	Agosto 13 de 2020	6	070001837	Agosto 14 de 2020	31
070001825	Agosto 13 de 2020	7	070001838	Agosto 14 de 2020	33
070001826	Agosto 14 de 2020	8	070001839	Agosto 14 de 2020	35
070001827	Agosto 14 de 2020	10	070001840	Agosto 14 de 2020	38
070001828	Agosto 14 de 2020	12	070001841	Agosto 14 de 2020	41
070001829	Agosto 14 de 2020	14	070001842	Agosto 14 de 2020	44
070001830	Agosto 14 de 2020	16	070001843	Agosto 14 de 2020	47
070001831	Agosto 14 de 2020	19	070001844	Agosto 14 de 2020	52
070001832	Agosto 14 de 2020	21	070001845	Agosto 14 de 2020	54
070001833	Agosto 14 de 2020	23	070001846	Agosto 18 de 2020	56
070001834	Agosto 14 de 2020	25	070001847	Agosto 18 de 2020	58
070001835	Agosto 14 de 2020	27	070001848	Agosto 18 de 2020	59

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001823

Fecha: 13/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020028416 del 6 de agosto de 2020, solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar traslados presupuestales entre el agregado de los gastos de funcionamiento.

OGONZALEZB

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaria de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios Públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2020020028742 del 10 de agosto de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, al rubro Servicios Técnicos, con el fin de realizar contratación por medio de la cual se contribuya al fortalecimiento institucional que debe realizar la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a la Asamblea Departamental para la gestión de la corporación y sus relaciones con el Departamento.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1-1.4.2.1.4.1	999999999	999999	1.311.000.000	Aporte Cesantías Funcionarios
<b>TOTAL</b>					<b>1.311.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1-1.3.4	999999999	999999	1.311.000.000	Servicios Técnicos
<b>TOTAL</b>					<b>1.311.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	11.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001824

Fecha: 13/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.388.031, Asesor del despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento en la **PRIMERA JUNTA PROVINCIAL** de la Provincia Administrativa y de Planificación **PAP – “MINERO AGROECOLOGICA”** del Departamento de Antioquia, a realizarse el día 13 de agosto de 2020, a las 10:00 a.m, en la sede de la Alcaldía del Municipio de Vegachí – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador ( E ) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

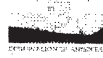
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001825

Fecha: 13/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar en el señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, como miembro del **COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador ( E ) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001826

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se termina una vacancia temporal a una docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y dar continuidad a una Docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante La Resolución 3274, con fecha de 22 de julio del 2020, expedida por La Secretaria de Educación de Cartagena de Indias, informa que la señora **MARTHA CECILIA POLO DE LA HOZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.860.323, se nombró en periodo de prueba en la planta global del Personal Docente y Directivo Docente del distrito, de conformidad con la Convocatoria 349 del 2016 (**Bolívar**), por la cual tomó posesión en su cargo, mediante acta de posesión en periodo de prueba N°4800 del 16 de julio del 2019 en grado 2, nivel A. Este acto administrativo indica sobre el radicado CTG2020ER004006 del 5 de marzo del 2020, donde la docente **POLO DE LA HOZ**, solicita la actualización en el Escalafón Nacional Docente; la docente tuvo una calificación en periodo de prueba de 97.1%, adquiriendo el derecho de actualización por concurso en el registro público de carrera docente –RPCD ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

En razón de la vacante temporal concedida a la Educadora Martha Cecilia Polo De La Hoz, se hizo necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, a la señora **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.036.647.087, Trabajadora Social, Docente Líder de Apoyo Orientadora, para la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana.

En consecuencia, se hace necesario terminar la vacancia temporal concedida a la docente Martha Cecilia Polo De La Hoz, identificada con cédula de ciudadanía, N°.1.082.860.323, y declarar la vacancia definitiva de la plaza, que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; darle continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, a la Docente **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA** en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060232494 del 17 de julio de 2018, a la señora **MARTHA CECILIA POLO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N° **1.082.860.323**, quien por La resolución 3274, con fecha de 22 de julio del 2020, se vinculó en la planta global del Personal Docente y Directivo Docente del distrito de Cartagena de Indias, adquiriendo el derecho de actualización por concurso en el registro público de carrera docente – RPCD ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la docente vinculada en Provisionalidad, la señora **ISABEL CRISTINA ESTRADA SOSA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.036.647.087**, Trabajadora Social, Docente Líder de Apoyo Orientadora, en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, en reemplazo de la docente Martha Cecilia Polo De La Hoz, identificada con cédula de ciudadanía, N° **1.082.860.323**, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	07/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica	<i>[Firma]</i>	13/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	06.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001827

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se modifica un Acto Administrativo se da traslado a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el decreto 2020070000655 del 19 de febrero de 2020, se modificó parcialmente el nombramiento en propiedad planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor(a) **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.482.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, docente de aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa José María Villa, Sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la señor(a) Eliana María Carrillo Múnera, identificada con cédula de ciudadanía N°1.042.707.700, quien paso a otro municipio. El señor **MUÑOZ HERNANDEZ** se desempeñaba como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá.

En atención a la Tutela con Oficio N° 003/2020, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, el juzgado no considera procedente, la solicitud de traslado por dificultades médicas, entre los municipios de Sopetrán y Buriticá del accionante, el señor(a) **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**; en la respuesta a la petición, se indica que entre las recomendaciones dadas por la médico tratante, no se encuentra la reubicación de un establecimiento educativo más cercano a su lugar de residencia, se recomienda la aplicación al lugar donde actualmente presta servicio, por los cual se hace necesario modificar el traslado en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ECHAVARRÍA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.707.736, docente de básica primaria, quien pasa a la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el 2020070000655 del 19 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el docente **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.482.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis En Matemáticas, Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Villa, del municipio de Sopetrán, en el sentido de modificar el reemplazo por la señora Diana Carolina Echavarría Zapata, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.707.736, quien pasa a otro municipio, por las razones expuestas en la parte motiva; El señor **MUÑOZ HERNANDEZ** se desempeñaba como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **DIANA CAROLINA ECHAVARRÍA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.042.707.736**, Licenciada Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **JUAN JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **98.482.804**, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva; la docente **ECHAVARRÍA ZAPATA** se desempeñaba como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa José María Villa, del municipio de Sopetrán.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Docente que se traslade o sea nombrado en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/8/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		6/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		06.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001828

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se termina una vacancia temporal a un(a) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y da continuidad a un(a) Docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución S2019060042978 del 3 de abril del 2019, se concedió vacancia temporal a la señora **VANESSA MORENO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía, N° 1.037.591.734, quien se desempeñó como docente de aula, en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas.

Debido a que la Docente **VANESSA MORENO YEPES**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante la Resolución 0000300 de enero 16 del 2020, como Docente de Aula en el Area de Matemáticas, en la Institución Educativa José Miguel de la Calle, Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Envigado, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En razón de la vacante temporal concedida a la Educadora Vanessa Moreno Yepes, se hace necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal al señor(a) **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.004.259 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza 1299060-92, población mayoritaria.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la docente **VANESSA MORENO YEPES**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y darle continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, al Docente **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Envigado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060232494 del 17 de julio de 2018, a la señora **VANESSA MORENO YEPES**, identificada con Cédula de ciudadanía N° **1.037.591.734**, nombrada en propiedad por la Resolución 0000300 de enero 16 del 2020, Docente de Aula en el Area de Matemáticas, en la Institución Educativa José Miguel de la Calle, en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Envigado; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza 1299060-92, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a el docente vinculado en Provisionalidad, el señor(a) **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.004.259 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del Municipio de Caldas, plaza 1299060-92, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Vanessa Moreno Yepes, identificada con Cédula 1.056.301.939, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/08/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		06/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		06.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



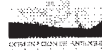
## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001829

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se Traslada un Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico institucional en la fecha del 7 de agosto de 2020; el señor Rubelio Parra Osorio, Director De Núcleo Educativo, del municipio de Carolina del Príncipe; informa no tener conocimiento de los Planes de Trabajo Institucionales, además de haber recibido quejas de la docente Marta Rubiela Londoño sobre un presunto acoso laboral por parte del Directivo Docente Rector **OSCAR ALBERTO BEDOYA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.609.128** de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo; por lo cual solicita se estudie la posibilidad de trasladar al Rector, como medida preventiva mientras avanzan las investigaciones pertinentes.

El Directivo Docente Rector **OSCAR ALBERTO BEDOYA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.609.128**, igualmente mediante comunicación escrita del 10 de agosto de 2020, solicita traslado al no lograr hacer interlocución asertiva, con el Alcalde, docentes y Jefe de Núcleo del municipio de Carolina del Príncipe.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en atención al llamado y preocupación del Director de Núcleo Educativo, Docente y Directivo Docente Rector de la Institución Educativa, considera procedente Traslado Discrecionalmente para otro establecimiento educativo y el traslado por necesidad del servicio del Directivo Docente Rector, **RODOLFO RAFAEL BASTIDAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**7.470.592** a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente Rector **OSCAR ALBERTO BEDOYA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.609.128**, Licenciado en Historia y Filosofía, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, Plaza 1200020-030 –población mayoritaria; el Señor Bedoya Vanegas viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, plaza 0696000-002 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente Rector **RODOLFO RAFAEL BASTIDAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.470.592**, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo del municipio de Carolina del Príncipe, plaza 0696000-002; el Señor Bastidas Barreto viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, Plaza 1200020-030 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**  
  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peñáz, Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001830

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	FREDYS SEGUNDO CASTELLANO BARBOZA	1,072,523,069	FISICO Y MAESTRIA EN GEOFISICA	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA MATEMATICAS
2	CLAUDIA MILENA RÚA ARANGO	32,228,952	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. R. BUENOS AIRES SEDE I. E. R. BUENOS AIRES	ARBOLETES	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	JULIETH CAROLINA RIVERA NIÑO	1,026,260,777	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES E IDIOMAS MAGISTER EN DOCENCIA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	GAMBOA HERNANDEZ YOLANDA CEDULA: 21,447,871 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA, ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
4	LEYDY CAROLINA BOHORQUEZ DORADO	1,022,367,594	LICENCIADO(A) EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. AGRICOLA DE URABA SEDE E U I SIMON BOLIVAR	CHIGORODO	GARRO IBARRA MARIA SUULDEY CEDULA: 1,020,404,543 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, PREESCOLAR
5	DIANA MARCELA CHAPARRO GONZÁLEZ	1,052,40,6609	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	I. E. 20 DE JULIO SEDE E U I EL PROGRESO	EL BAGRE	HINCAPIE MONTOYA ALBA NELSY CEDULA: 42,840,575 QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, ÁREA PREESCOLAR
6	MARTA LILIANA OSPINA TOBÓN	43,103,748	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I. E. SANTA RITA SEDE I. E. SANTA RITA	ANDES	HOYOS MONTOYA OLGA LUCIA CEDULA: 43,400,148 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, ÁREA PREESCOLAR
7	MARILUZ ZAPATA ECHAVARRIA	32,560,641	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	C. E. R. LA PAULINA SEDE C. E. R. LA PAULINA	VALDIVIA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA BASICA PRIMARIA
8	YLMAR ELIAS CORDOBA PEREA	1,077,426,766	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA PINTADA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA BASICA PRIMARIA
9	CARLOS HUGO ROJAS DURANGO	70,580,406	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I. E. R. LAS CRUCES SEDE C. E. R. MARIA AUXILIADORA	SAN ANDRES DE CUERQUIA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA BASICA PRIMARIA
10	JHONNY PEREA MOSQUERA	82,361,207	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE C. E. R. MONTEFRIO	SEGOVIA	FLOREZ BERMUDEZ LUZ MARCEL CEDULA: 26,367,422 QUIEN PASO A OTRA INTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA, ÁREA BASICA PRIMARIA
11	YUS DEISY BAENA RINCON	43,764.755	LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA	I. E. SANTA RITA SEDE I. E. SANTA RITA	ANDES	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA BASICA PRIMARIA
12	EDWAR MOYA LEMUS	4,803,414	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES MAGISTER EN EDUCACION	C.E.R. SAN JUAN	SAN ROQUE	PEDRO PABLO ÁLVAREZ QUINTERO, QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
13	LILLIANA EUGENIA SÁNCHEZ MARÍN	43,856,187	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. CISNEROS SEDE C. E. R. PALMIRA	CISNEROS	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
14	ADRIANA CRISTINA ESPINOSA MARIMON	45,559,848	FILOSOFA	I. E. TAPARTO SEDE I. E. TAPARTO	ANDES	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
15	ELIZABETH AGUIRRE TAPASCO	1,053,768,604	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA PINTADA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
16	MAURICIO RAMOS OCAMPO	71,948,531	LICENCIADO (A) EN GEOGRAFIA E HISTORIA ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	I. E. ROMERAL SEDE COLEGIO ROMERAL	GUARNE	SANCHEZ SANCHEZ ALBA LUCIA CEDULA: 39,435,512 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
17	JADER BEJARANO CORDOBA	71,948,531	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	I. E. R. LAS CHANGAS SEDE COLEGIO LAS CHANGAS	NECOCLI	GIRALDO CASTAÑO LUZ ALEIDA CEDULA: 43,418,025 A QUIEN SE LE DECLARA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
18	FERNEY YEMAL GOMEZ CANO	71,371,140	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEPORTE – NIVEL BASICA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE I. E. R. EL ROBLAL	BRICEÑO	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA, EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/08/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez	 Yined Andrea Vallejo Martínez.	06-08-2020
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001831

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Por Decreto 2020070001802 del 10 de agosto de 2020, fue Nombrado en Provisionalidad como **Docente de Media Técnica**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula **1.078.179.206**, Licenciado en Matemáticas y Física, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede Liceo San Pedro de Urabá del municipio de *Carepa*, plaza vacante temporal - población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo se registró error al transcribir el nombre del Municipio donde está ubicada la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Liceo San Pedro de Auraba, se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo corrigiendo el nombre del municipio por el de San Pedro de Urabá.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2020070001802 del 10 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad Temporal, como Docente de Aula, el señor **LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con Cédula **1.078.179.206**, Licenciado en Matemáticas y Física, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede Liceo San Pedro del municipio de *Carepa*, plaza docente de población mayoritaria; en el sentido que la **Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede Liceo San Pedro de Urabá se encuentra ubicada en el municipio de San Pedro de Urabá; y no como se expresó en dicho acto administrativo.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Wleish		13/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001832

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se modifica un Nombramiento Provisional de una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, que es concordante con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, se indica cuales plazas no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La docente **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de aula, básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, presenta comunicación por escrito con fecha del 3 de junio del 2020, solicitando una reubicación para el nivel de básica primaria en la misma institución, en concordancia con la resolución rectoral N° 2020-012, esto por necesidad de servicio.

En atención a que la señora Luz Adriana Mesa Gómez, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.703.603, renunció al cargo como Docente de Aula, básica primaria en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, la Secretaría de Educación de Antioquia considera procedente reubicar a la señora Chica Giraldo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el nombramiento en propiedad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARISOL CHICA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en el sentido que será reubicada como de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, reemplazo de la señora Luz Adriana Mesa Gómez, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.04.603, quien renunció, por las razones expuestas en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señor(a) **MARISOL CHICA GIRALDO** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señor(a) **MARISOL CHICA GIRALDO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/08/2022
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/08/2022
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		13/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001833

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER025179 del 10 de agosto de 2020, la señora **MARIA LUCIOLA SIERRA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.873.258**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres, **a partir del 31 de julio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA LUCIOLA SIERRA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.873.258**, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres, **a partir del 31 de julio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA LUCIOLA SIERRA BEDOYA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		12/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001834

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Encargo de Directivo Docente Coordinador y Revocar un Nombramiento Provisional Vacante Temporal a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Por la Resolución 2020060027251 del 01 de julio de 2020, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GILDARDO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de **70.726.865**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del Municipio de Marinilla, el servidor venía vinculado en propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Rubiel Eduardo Giraldo Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 15.433.659, quien pasó como Directivo Docente Rector Encargado.

Mediante el Decreto 2020070001739 del 28 de julio de 2020, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor Gildardo Marín Mejía, identificado con cédula de 70.726.865, quien pasó como como Directivo Docente Coordinador Encargado.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2020ER024106 del 05 de agosto de 2020, el señor **GILDARDO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de **70.726.865**, presentó renuncia al Encargo como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del Municipio de Marinilla, a partir del 24 de agosto de 2020 y solicita reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sonsón.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En razón de la solicitud de Renuncia del señor Gildardo Marín Mejía, identificado con cédula de 70.726.865, se hace necesario revocar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, toda vez que la docente no posee inicio de labores.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia como encargo de Directivo Docente Coordinador, presentada por el señor **GILDARDO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de **70.726.865**, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del Municipio de Marinilla, y reintegrarlo a su plaza en propiedad como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sonsón, **a partir del 24 de agosto de 2020.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el Decreto 2020070001739 del 28 de julio de 2020, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **CATALINA MUÑOZ RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía **43.717.234**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, población mayoritaria para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor Gildardo Marín Mejía, identificado con cédula de 70.726.865, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores Gildardo Marín Mejía y Catalina Muñoz Ruiz, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		12/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001835

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor **IVÁN DARÍO OLAYA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IVÁN DARÍO OLAYA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, Licenciado en Educación Religiosa – Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de aula, área Filosofía, para la Institución Educativa San Fernando del municipio de Amagá, en reemplazo de José Reinel Ruíz Chaverra, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, quien pasó como Coordinador Encargado, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

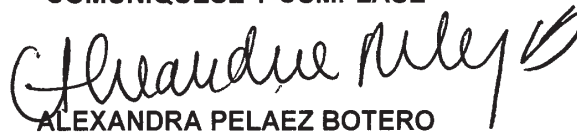
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Iván Darío Olaya Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.604.042, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

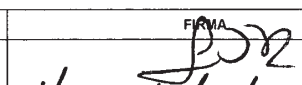
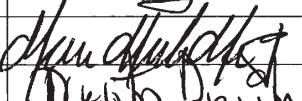
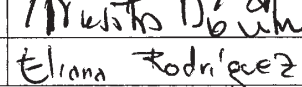
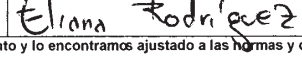
**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		12/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001836

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor **VÍCTOR HUGO CORTÉS LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.652.392**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VÍCTOR HUGO CORTÉS LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.652.392**, Licenciado en Educación Física, como Docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Nixón Mario Giraldo Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.002.469**, quien pasó como Coordinador Encargado, en la vacante temporal, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, del Municipio de Andes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Víctor Hugo Cortés Lotero el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		14/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		12/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001837

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca el traslado a una docente y se da continuidad en el mismo establecimiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070000865 del 06 de marzo de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **MIRIAM HENAO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón; requiere ser trasladada por necesidad del servicio en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Manzanares Centro, del municipio de Sonsón.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante manifestación presencial el día 12 de marzo del año en curso, la señora **MIRIAM HENAO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.282**, argumentó no haber solicitado dicho traslado, por tal motivo, la Secretaría de Educación considera pertinente darle permanencia y continuidad en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Centro Educativo Rural Manzanares Arriba del municipio de Sonsón.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070000865 del 06 de marzo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MIRIAM HENAO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón; requiere ser trasladada por necesidad del servicio en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Manzanares Centro, del municipio de Sonsón, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la señora **MIRIAM HENAO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.458.282**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Manzanares Arriba, del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar, a la señora **MIRIAM HENAO LÓPEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		11/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		10/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001838

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la educadora **LICETH PAOLA ZUÁREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.682.253**, vinculada en Propiedad, ante cambio de la docente Nancy Andrea Cossio Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.019.156, quien pasó a otro establecimiento.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en provisionalidad **LICETH PAOLA ZUÁREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.682.253**, quien viene laborando en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural El Porvenir, del municipio de Remedios, plaza 0616500-001- población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LICETH PAOLA ZUÁREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.682.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Centro Educativo Rural La Cuelga, del municipio de Hispania, plaza 1624500-001 - población mayoritaria en reemplazo de la docente Nancy Andrea Cossio Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.019.156, quien pasó a otro establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		13/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	12/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001839

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Asamblea Departamental, mediante oficio con Radicado 2020010205687 del 6 de agosto de 2020, solicitó un traslado presupuestal basado en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2020, el cual reza: **"Artículo 84. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea**

OGONZALEZB

*Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación.*”, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.05 del 27 de julio de 2020.

- c. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento para amparar los gastos del rubro “Personal Supernumerario”.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.2.1.90	999999999	999999	45.000.000	Otros gastos adquisición bienes
0-1010	1101	1.2.1.2	999999999	999999	5.000.000	Materiales y suministros
0-1010	1101	1.2.2.8.51	999999999	999999	5.000.000	Viáticos y gastos de viaje diputados
0-1010	1101	1.2.2.1	999999999	999999	5.000.000	Capacitación personal Administrativo
				<b>Total</b>	<b>60.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.3.3	999999999	999999	\$ 60.000.000	Personal supernumerario
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>Orlando González Baena</i>	11-08-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	<i>Angela Piedad Soto Marín</i>	11-08-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	11.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001840

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficios con Radicados 2020020020602 del 4 de Junio de 2020 y 2020020021978 del 17 de Junio de 2020, solicitó a la Secretaria de Hacienda, realizar traslados presupuestales entre el agregado de los gastos de funcionamiento .
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

OGONZALEZB

d. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios Públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dichos traslados en el oficio con Radicado 2020020028743 del 10 de agosto de 2020.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de "Gastos Inherentes a la Nómina", de la siguiente manera:

- ✓ De la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para la Secretaría de las Mujeres, con el fin de gestionar el traslado del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 2000004147.
- ✓ De la Secretaría de las Mujeres para la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, con el fin de gestionar el traslado del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 2000006472.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1-1.1.1	999999999	999999	34.512.716	Sueldos de Personal
0-1010	1124	1-1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1124	1-1.1.4	999999999	999999	7.593.315	Primas
<b>TOTAL</b>					<b>42.110.231</b>	

**Artículo Segundo.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	1-.1.1.1	999999999	999999	34.512.716	Sueldos de Personal
0-1010	1127	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1127	1-.1.1.4	999999999	999999	7.593.315	Primas
<b>TOTAL</b>					<b>42.110.231</b>	

**Artículo Tercero.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	1-.1.1.1	999999999	999999	34.512.716	Sueldos de Personal
0-1010	1127	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1127	1-.1.1.4	999999999	999999	7.593.315	Primas
<b>TOTAL</b>					<b>42.110.231</b>	

**Artículo Cuarto.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1119	1-.1.1.1	999999999	999999	34.512.716	Sueldos de Personal
0-1010	1119	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1119	1-.1.1.4	999999999	999999	7.593.315	Primas
<b>TOTAL</b>					<b>42.110.231</b>	

**Artículo Quinto.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luiz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	11-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001841

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2020020028432 del 6 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$385.000.000.

ROCHOAZ

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020028508 del 6 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a infraestructura educativa, rubro *“Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente”* con el fin de hacer intervenciones de baterías sanitarias, restaurantes y cocinas, en diferentes sedes educativas, para habilitarlas según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, para el regreso a Clases de estudiantes en modalidad de alternancia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	1115	A.1.7.2	330401000	020178001	\$385.000.000	Implementación del Modelo Educativo que responde a los nuevos requerimientos Todo El Departamento, Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$385.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	1115	A.1.2.3	330404000	020168001	\$385.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
<b>TOTAL</b>					<b>\$385.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	11.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001842

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

GONZALEZB

- c. Que mediante Acuerdo N° 68 del 5 de junio de 2020 emitida por el OCAD Regional Eje Cafetero, se asignó al Departamento de Antioquia la interventoría del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia”-BPIN 2019000040080- con recursos del Fondo de Desarrollo Regional de la vigencia 2019-2020, los cuales serán ejecutados por el sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020028438 del 6 de agosto de 2020.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R004	1714	Z-GRTI.B.2.2	999999999	999999	1.600.519.987	SGR-Fondo de Desarrollo Regional.
				<b>Total</b>	<b>1.600.519.987</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R004	1720	S-GRA.1.2	430404000	180157001	1.600.519.987	Interventoría al proyecto "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia".
				<b>Total</b>	<b>1.600.519.987</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRÍA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-08-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	11.8.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001843

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

OGONZALEZB

- b. Que el Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante oficio con Radicado 2020020028513 del 6 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$834.215.558.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020028621 del 10 de agosto de 2020.
- a. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- b. Que el objetivo de este decreto es disponer recursos para los nuevos proyectos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, por tanto, se requiere trasladar recursos entre rubros de la misma secretaría, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

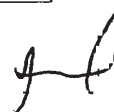
Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.11.1	370501000	070063001	331.000.000	Fortalecimiento y consolidación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Todo el Departamento, Antioquia, Occidente.



Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.14.17.3	331301000	070066001	503.215.558	Fortalecimiento Antioquia reconoce e incluye la diversidad sexual y de género Todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
<b>Total</b>					<b>\$834.215.558</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.11.1	450301000	220265001	30.000.000	Incremento de los niveles de Confianza-Antioquia se toma la Palabra. Antioquia/Campaña comunicación para los diálogos.
4-1011	1119	A.16.11.1	450301000	220265002	25.000.000	Incremento de los niveles de Confianza-Antioquia se toma la Palabra. Antioquia/documento estrategia anual.
4-1011	1119	A.16.11.1	450301000	220265003	175.000.000	Incremento de los niveles de Confianza/Antioquia se toma la Palabra. Antioquia/Promoción buenas prácticas de Diálogo.
4-1011	1119	A.16.11.1	450301000	220265004	60.000.000	Incremento de los niveles de Confianza-Antioquia se toma la Palabra. Antioquia/Promoción buenas Prácticas de Diálogo.
4-1011	1119	A.16.11.1	450301000	220265005	41.000.000	Incremento de los niveles de Confianza-Antioquia se toma la Palabra. Antioquia/Gestión y sistematización 2.0.




OGONZALEZB

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.14.17.3	410605000	220267010	133.215.558	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y no violencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento. Antioquia/caracterización de la Población LGBTI.
4-1011	1119	A.14.17.3	410606000	220266001	5.000.000	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su prularidad y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculna patriarcal. Antioquia/Mesa Departamental de Masculinidades.
4-1011	1119	A.14.17.3	410606000	220266002	255.000.000	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su prularidad y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculna patriarcal. Antioquia/Escuela de Género y Masculinidades.
4-1011	1119	A.14.17.3	410606000	220266003	50.000.000	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su prularidad y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculna patriarcal. Antioquia/Caraterización Trabajo Masculinidades.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.14.17.3	410606000	220266004	60.000.000	Divulgación de la mirada de las masculinidades desde su prularidad y de los hombres como sujetos de género en el contexto de nuestra cultura, con el fin de evidenciar, analizar y transformar la dominación masculna patriarcal. Antioquia/Campañas Comunicacionales.
<b>Total</b>					<b>\$834.215.558</b>	

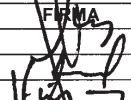


**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia ( E )

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		11-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		11-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001844

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110083235 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35562**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, donde figura en primer lugar, el señor Wilson Garay Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 80.800.890.

Que por medio del Decreto 4008 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Wilson Garay Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 80.800.890, quien presentó renuncia el 17 de julio de 2020, la cual fue aceptada mediante el Decreto 1725 del 23 de julio de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35562**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, figura en la posición 2º, el señor Juan Sebastián Solarte Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 8033098.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **Juan Sebastián Solarte Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **8033098**, en la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC **2000004310**, ID Planta 0019802834, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **Juan Sebastián Solarte Álvarez**, identificado con cédula de ciudadanía **8033098**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramíre Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2020070001845

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de libre nombramiento y remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.726.865**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **6914**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

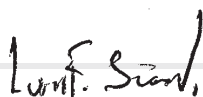
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)



Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramire Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

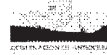
DECRETO

Radicado: D 2020070001846

Fecha: 18/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.356.445**, en la plaza de empleo **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción) Código 105, Grado 01, NUC. Planta 3155, ID Planta 0734**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



**“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís S. V.*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

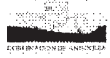
**GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070001847**

**Fecha: 18/08/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Subsecretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en el **“COMITÉ GERONTOLÓGICO DEPARTAMENTAL”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador ( E ) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001848

Fecha: 18/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



#### “POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

**EI GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, artículo 1, 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011, Decretos 491, 878, 909 y 1076 de 2020 del Gobierno Nacional y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que en los artículos 1 y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.
4. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 5 consagra como derecho de las personas ante las autoridades a *“Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto”*.
5. Que mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

h

*"POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*

6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.
8. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.
9. Que mediante el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en materia de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
10. Que mediante el Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
11. Que mediante el Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
12. Que en la Gobernación de Antioquia mediante Decretos 2020070001680 del 13 de julio y 2020070001731 del 27 de julio del presente año, se encuentran suspendidos los términos en las actuaciones administrativas en el marco de los procedimientos adelantados; entre ellos los cronogramas, procesos disciplinarios, procedimientos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva, procedimientos administrativos de cobro coactivo, fiscalización tributaria, recursos contra actos administrativos, así como todos los demás trámites administrativos que se encuentren en curso; desde el 13 de julio de 2020, hasta el 18 de agosto de 2020; además en este período no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.
13. Que mediante Decreto 2020070001794 del 05 de agosto de 2020, se adicionó una excepción al Decreto 2020070001731 del 27 de julio de 2020, en relación a los trámites administrativos contravencionales, sancionatorios, policivos Administrativos y los amparos policivos, en los que los hechos denunciados puedan

*“POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”*

dar lugar a inminentes peligros para la vida o la salud de los ocupantes, contraventores o infractores de las normas policivas.

14. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 en su artículo 6°, manifiesta sobre la posibilidad de suspender términos de las actuaciones administrativas hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección; es por eso que se hace necesario ajustar el Decreto 2020070001731 del 27 de julio de 2020.
15. Que en el marco de las competencias otorgadas por el Gobierno Nacional y cumpliendo con los protocolos de seguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento de Antioquia había iniciado de manera progresiva a la atención al público de manera presencial.
16. Que las actuaciones administrativas deben desarrollarse en virtud de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
17. Que la Gobernación de Antioquia seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.
18. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19 en Departamento de Antioquia, se enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio.
19. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, han expresado que una medida eficaz para la mitigación del COVID-19, es el aislamiento preventivo obligatorio.

En virtud de lo anterior se

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Prorrogar la suspensión en los términos en las actuaciones administrativas en el marco de los procedimientos adelantados por la Gobernación de Antioquia, entre ellos los cronogramas, procesos disciplinarios, procedimientos administrativos sancionatorios, jurisdicción coactiva, procedimientos administrativos de cobro coactivo, fiscalización tributaria y recursos contra actos administrativos; así como todos los demás trámites administrativos que se encuentren en curso, desde el 19 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

**Parágrafo 1.** Durante este período no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.



"POR EL CUAL SE PRORROGAN LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

**Parágrafo 2.** La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

**Parágrafo 3.** La suspensión de los términos en las actuaciones administrativas no incluye los procesos contractuales, toda vez que las medidas en materia de contratación estatal en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus- Covid 19, se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo 537 de 2020.

**Artículo 2º.** Se exceptúan de la suspensión de términos las siguientes actuaciones:

1. Los derechos de petición, los cuales serán atendidos en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto Ley 491 de 2020, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Departamental 2020070001117 del 13 de abril de 2020 expedido en la Gobernación de Antioquia.
2. El recaudo de impuestos departamentales.
3. Los trámites administrativos contravencionales, sancionatorios, policivos Administrativos y los amparos policivos, en los que los hechos denunciados puedan dar lugar a inminentes peligros para la vida o la salud de los ocupantes, contraventores o infractores de las normas policivas.
4. La remisión de antecedentes administrativos por parte de cada Secretaría, Gerencia, o Dirección adscrita a la Gobernación de Antioquia, en relación a la defensa jurídica de la misma.

**Artículo 3º.** Suspender la atención al público de manera presencial en la Gobernación de Antioquia; desde el 19 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

**Parágrafo.** El Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web.

**Artículo 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---